PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 140-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de junio de 2019.- Las 12:00.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0570-O de 08 de mayo de 2019, mediante la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, comunica a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral que la sentencia dictada en la causa Nro. 140-2019-TCE se encuentra ejecutoriada.
b) Escrito en cuatro (4) fojas suscrito por el señor Estalin Abran Tzamarenda Naychapi y su abogado Diego Núñez Santamaría, presentado en el Tribunal Contencioso Electoral el 31 de mayo de 2019, a las 14h20, mediante el cual presentan una Acción Extraordinaria de Protección, contra la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral conformado por: doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Presidente; doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta; doctor Ángel Torres Maldonado, Juez; doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza; y, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez; donde se niega el recurso ordinario de apelación interpuesto por los señores Estalin Abran Tzamarenda Naychapy, candidato a alcalde del cantón Palora y Marlon Santi en calidad de Coordinador Nacional del Movimiento Político Pachacutik de fecha 03 de mayo de 2019, a las 20:09.

Al respecto se dispone:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 62, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que ordena:

> "La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días"

Por lo tanto, al amparo de la norma invocada la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral remitirá a la brevedad posible el expediente íntegro de la Causa Nro. 140-2019-TCE a la Corte Constitucional del Ecuador.

SEGUNDO.- Previo a la remisión del expediente, déjese copias certificadas del proceso para el archivo de este Tribunal, que está a cargo de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1.- A los recurrentes, en la dirección electrónica: dnunez@legalrln.com

3.2.- A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyepez@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

QUINTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –" F). Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo certifico. -

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf